

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2026

Res.485: Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído a la SPC. “PURA MISTICA”, a cargo del entrenador **JORGE DARIO RUVELLI**, que participara en la 6ta.carrera del día 2 de abril de 2026, ubicándose dicho competidor en el segundo puesto, del cual resulta dos infracciones “prima facie”, a lo determinado en el artículo 25, inciso II (apartado d) e Inciso III (apartado b) del Reglamento General de Carreras, al hallarse dos sustancias denominadas “COBALTO” y “FENILBUTAZONA”, y **CONSIDERANDO:**

Que corresponde tomar medidas preventivas, entre ellas suspender provisionalmente al entrenador y a la competidora involucrada.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspender provisionalmente, a partir del día de la fecha, al entrenador **JORGE DARIO RUVELLI** y se le hace saber que en el plazo de tres (3) días hábiles, deberá manifestar si hará uso de su derecho a solicitar la apertura y análisis de los “frascos testigo”, en cuyo caso deberá designar profesional químico que lo asista, individualizando al mismo, precisando los datos de su matriculación y abonar la suma de dinero que establece el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro en concepto de gastos de dicho procedimiento. Asimismo se le hará saber que en caso de no solicitar la apertura del “frasco testigo” o la presentación de un descargo, en el plazo indicado, éste Cuerpo resolverá en definitiva con los elementos obrantes en su poder.
- 2).- Suspender provisionalmente a la SPC. “PURA MISTICA”.
- 3).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2026

Res.486: Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído a la SPC. “**DOÑA TRICK**”, a cargo del entrenador **MARCELO FABIAN MEDINA**, que participara en la 2da.carrera del día 2 de abril de 2026, ubicándose dicha competidora en el primer puesto, del cual resulta una infracción “prima facie”, a lo determinado en el artículo 25, inciso III (apartado b) del Reglamento General de Carreras, al hallarse una sustancia denominada “**FUROSEMIDA**”, y **CONSIDERANDO:**

Que corresponde tomar medidas preventivas, entre ellas suspender provisionalmente al entrenador y a la competidora involucrada.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspender provisionalmente, a partir del día de la fecha, al entrenador **MARCELO FABIAN MEDINA** y se le hace saber que en el plazo de tres (3) días hábiles, deberá manifestar si hará uso de su derecho a solicitar la apertura y análisis de los “frascos testigo”, en cuyo caso deberá designar profesional químico que lo asista, individualizando al mismo, precisando los datos de su matriculación y abonar la suma de dinero que establece el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro en concepto de gastos de dicho procedimiento. Asimismo se le hará saber que en caso de no solicitar la apertura del “frasco testigo” o la presentación de un descargo, en el plazo indicado, éste Cuerpo resolverá en definitiva con los elementos obrantes en su poder.
- 2).- Suspender provisionalmente a la SPC. “**DOÑA TRICK**”.
- 3).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2026

Res.487: Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído a la SPC. **“INOCENTE COLECTIVO”**, a cargo del entrenador **NORBERTO DANIEL RIBOT**, que participara en la 5ta.carrera del día 7 de abril de 2026, ubicándose dicho competidor en el segundo puesto, del cual resulta una infracción “prima facie”, a lo determinado en el artículo 25, inciso III (apartado b) del Reglamento General de Carreras, al hallarse una sustancia denominada **“FENILBUTAZONA”**, y **CONSIDERANDO:**

Que corresponde tomar medidas preventivas, entre ellas suspender provisionalmente al entrenador y a la caballeriza **“GAUCHITO (Azul)”** de su propiedad y al competidor involucrado.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspender provisionalmente, a partir del día de la fecha, al entrenador **NORBERTO DANIEL RIBOT** y se le hace saber que en el plazo de tres (3) días hábiles, deberá manifestar si hará uso de su derecho a solicitar la apertura y análisis de los “frascos testigo”, en cuyo caso deberá designar profesional químico que lo asista, individualizando al mismo, precisando los datos de su matriculación y abonar la suma de dinero que establece el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro en concepto de gastos de dicho procedimiento. Asimismo se le hará saber que en caso de no solicitar la apertura del “frasco testigo” o la presentación de un descargo, en el plazo indicado, éste Cuerpo resolverá en definitiva con los elementos obrantes en su poder.
- 2).- Suspender provisionalmente al SPC. **“INOCENTE COLECTIVO”**.
- 3).- Suspender provisionalmente a la Caballeriza **“GAUCHITO (Azul)”**, propiedad del señor Norberto Daniel Ribot.
- 4).- Comuníquese.